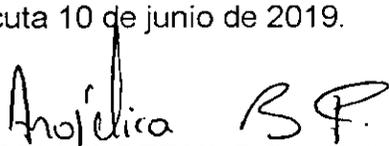


**CONSTANCIA:** Al despacho informando que existe depósitos judiciales, No 806259, lo correspondiente a medida de embargo y así mismo el apoderado de la parte ejecutante solicita terminación del proceso. PROVEA.

Cúcuta 10 de junio de 2019.

  
ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA  
Secretaría



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, diez (10) de junio de dos mil nueve (2019)

Se encuentra al despacho el escrito allegado por el apoderado de los ejecutante (fl. 679) donde solicita la entrega de depósitos judiciales y la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas se dispone TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACION por el ejecutado, COLPENSIONES, de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, declarando DAR POR TERMINADO el proceso por Pago Total de la Obligación; LEVANTAR las medidas de embargo decretadas; HACER ENTREGA de los dineros, se hace necesario FRACCIONAR el depósito judicial No 806259 por un valor de \$ 17.356.799 en dos partes así: una por el valor de \$ 11.571.199,44, lo correspondiente a la liquidación de crédito (fl. 604) debidamente aprobada (fl.615) a la parte ejecutada, y el otro por un valor de \$ 5.785.599,63.

PROCÉDASE a su entrega al doctor JESUS MIGUEL GARCIA CASTILLEJO identificado con cédula de ciudadanía No 1090380466 y T.P No 196905 del C.S de la J, por cumplirse las exigencias del artículo 447 del C.G.P, aplicable por analogía normativa a las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

**RESUELVE:**

1º. **DAR POR TERMINADA** la presente ejecución por pago total de la obligación.

2º. **LEVANTAR** las medidas de embargo decretadas. Oficiar.

3º **FRACCIONAR** el depósito judicial 451010000806259 por un valor de \$ \$ 17.356.799, en dos parte así: una por \$ 11.571.199,44, y el otro por el valor de \$ 5.785.599,63.

4° **HACER ENTREGA** a favor de la parte demandante, a través de su Apoderado Judicial, la doctora JESUS MIGUEL GARCIA CASTILLEJO identificado con cédula de ciudadanía No 1090380466 y T.P No 196905 del C.S de la J, debidamente autorizado, el depósito judicial fraccionado por un valor de \$ 11.571.199,44, lo correspondiente a la liquidación de crédito (fl. 604) debidamente aprobada (fl.615) a la parte ejecutada,

5° En firme este proveído, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicator.

Notifíquese,

  
**DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA**  
Juez

